CC BY NC SA

Situación actual de los derechos humanos de las poblaciones LGBT+ en Ciudad Juárez

Current human rights situation of LGBT+ populations in Ciudad Juárez

Miguel Ángel Jácome Santos (1)

(1) Asociación de Trabajadoras(es) Sociales Egresados de la UACJ (Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México)

Resumen: **En el presente artículo se plantea el paradigma de los derechos humanos como una forma de contribuir y garantizar la libertad y el pleno desarrollo de las personas LGBT+ en Ciudad Juárez, sin embargo, a lo largo de este texto se verá que lograrlo no es tan fácil y que el trabajo en conjunto de distintos actores para el impulso de los derechos humanos de la LGBT+ local es indispensable. También se plantea el problema social de la discriminación como un factor que merma el pleno ejercicio de los derechos humanos de esta población y en función de esto se plantean algunas propuestas para quienes toman decisiones en materia de derechos humanos a nivel local.**

Palabras clave: **Derechos Humanos, LGBT+, Discriminación, Ciudad Juárez.**

Abstract: **This article proposes the paradigm of human rights as a way to contribute to and guarantee the freedom and full development of LGBT+ people in Ciudad Juárez, however, throughout this text it will be seen that achieving this is not so easy and that the joint work of different actors to promote the human rights of local LGBT+ people it is indispensable. The social problem of discrimination is also raised as a factor that undermines the full exercise of human rights by this population and based on this, some proposals are put forward for those who make decisions on human rights at the local level.**

Keywords: **Human Rights, LGBT+, Discrimination, Ciudad Juárez.**

Recibido: 29/04/26 Revisado: 06/07/26 Preprint: 24/10/26 Aceptado: 20/02/27 Publicado: 01/07/27

Referencia normalizada: **Jácome Santos, M.A. (2027). Situación actual de los derechos humanos de las poblaciones LGBT+ en Ciudad Juárez. *Ehquidad. International Welfare Policies and Social Work Journal*, *28,* 203-232. https://doi.org/10.15257/ehquidad.2027.0017**

Correspondencia: **Miguel Ángel Jácome Santos, Asociación de Trabajadoras(es) Sociales Egresados de la UACJ (Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México). Correo electrónico: miguel.jacome@uacj.mx**

1. INTRODUCCIÓN

La población LGBT+ es un conjunto de diversos grupos que incorporan las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas, juntos articulan un actor colectivo que históricamente ha sido discriminado y violentado de múltiples formas en distintos escenarios y también en distintos momentos en la historia (Lizarraga, 2003).

En Ciudad Juárez, el contexto de violencia que la ha caracterizado en las casi últimas dos décadas marca la pauta para entender por qué es que las violencias y formas de discriminación hacia las personas de la diversidad sexual se mantienen e incluso se recrudecen, trayendo como consecuencia inconformidad de estos grupos y formas de organización colectiva como resistencia ante un orden social conservador (Homosensual, 2020).

La visibilización de estas problemáticas y el avance en el tratamiento o la solución de algunas de ellas, tiene que ver con el trabajo en conjunto entre actores sociales locales en los que destacan líderes LGBT+, organizaciones de la sociedad civil y dependencias de gobierno tales como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Dirección de Derechos Humanos del Municipio de Juárez y el Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación (Homosensual, 2021), aunque para avanzar en el tema es necesaria la participación activa de dependencias que son fundamentales para la impartición de justicia, como la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y las distintas dependencias municipales, pues es en este espacio en donde se aterriza la vida cotidiana de las personas LGBT+ (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2021).

Es por este motivo que este artículo tiene como objetivo brindar un panorama sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBT+, por lo tanto, se presentarán algunos hallazgos respecto al problema de la discriminación hacia dichos grupos en Ciudad Juárez, dichos hallazgos forman parte de una investigación realizada recientemente (Jácome, 2022), buscando identificar formas de acción para su atención y contribuir en el auténtico ejercicio de los derechos humanos de estos grupos en particular.

Para llegar a esto se partió desde un enfoque metodológico cualitativo interpretativo (Creswell, 2013), en donde se buscó comprender la realidad a partir de los significados que le dan las personas a través de sus sentires, de sus pensamientos, de sus acciones y sus discursos, e interpretar estos significados que los distintos actores sociales le dan a sus relaciones con otros actores y los cuales determinan su acción (Taylor & Bogdan, 1987). Utilizando como técnica principal la entrevista (Barragán & Salman, 2008), la cual se realizó a activistas, representantes de colectivos y organizaciones LGBT+ y algunos funcionarios locales.

Para cumplir con el objetivo de este artículo, primeramente se hará un esbozo acerca de los conceptos y los planteamientos teóricos sobre los derechos humanos y la discriminación. Después se abordará un contexto de las personas LGBT+ en Ciudad Juárez en materia de derechos humanos. Después se presentarán algunos hallazgos respecto al tema de la discriminación de las personas en Ciudad Juárez que se consideran relevantes, datos derivados del trabajo de campo que se realizó en la investigación y que se verá reflejado en el extracto de algunas esperiencias y opiniones de las personas entrevistadas. Y finalmente, se presenta un apartado de propuestas para contribuir en la observancia y en la garantía del pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas LGBT+.

2. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCRIMINACIÓN DE LA POBLACIÓN LGBT+, CATALIZADORES PARA LA ACCIÓN PÚBLICA LOCAL

Los derechos humanos como marco normativo y como discurso hoy en día son parte del quehacer de la intervención respecto a las personas LGBT+, esto es porque la esencia de los derechos humanos se basa en la dignidad humana (Habermas, 2010). Los derechos humanos pueden definirse como "aquellas condiciones inherentes al ser humano necesarias para garantizar el respeto a su dignidad, su desarrollo y trascendencia, ya sea de forma individual, social y/o colectiva, en todo tiempo, lugar y circunstancia" (Medina, 2020). En este sentido se puede inferir que las personas LGBT+ han

impulsado sus movimientos a partir de la colectividad y bajo el discurso de los derechos humanos.

Habermas (2010) señala que la dignidad humana es la fuente moral de los derechos humanos y además funge como un concepto catalizador en los procesos de su propia construcción, los cuales se pueden entender como un producto de resistencias ante el despotismo, las opresiones y las humillaciones, por lo que "La defensa de los derechos humanos se nutre de la indignación de los humillados por la violación de su dignidad humana" (p. 6). No obstante, la crítica que hace este autor es que los derechos humanos brindan imágenes engañosas sobre una utopía social en donde se vislumbra una felicidad colectiva, esto consolida una suerte de utopía realista que se basa en el ideal de sociedad justa por medio de las instituciones insertas en los estados constitucionales, este ideal universalista genera tensiones y problemáticas ante realidades políticas y sociales de acuerdo con los escenarios en donde se aplican. Estos presupuestos pueden verse reflejados en la constante crítica que hacen los grupos de disidencias sexuales y de género respecto a que hay mucho avance en materia legislativa con el apoyo de diversos instrumentos, pero en la vida cotidiana, en la realidad, hay una disparidad y en este sentido entonces no hay como tal avance o cambio social.

Los derechos humanos como herramienta y como discurso de la LGBT+ se presentan en la interrelación de actores LGBT+ y las instituciones al momento de plantear problemas y buscar soluciones, son parte de las representaciones y los marcos de sentidos que les dan estos actores individuales y colectivos (Lascoumes & Le Galès, 2014; Thoenig, 1997). Entonces se puede sostener que los derechos humanos son un elemento necesario para el proceso de la acción pública en el planteamiento de problemas y soluciones de grupos específicos, que desde el lenguaje de los derechos humanos son aquellos grupos en condición de vulnerabilidad.

Un elemento que va de la mano de los derechos, que motiva y que se convierte en la trinchera desde la cual los grupos LGBT+ implementan acciones es el problema de la discriminación, en este caso por orientación sexual, identidad o expresión de género (Salinas, 2008). La discriminación es un fenómeno que en nuestras sociedades actuales se mantiene, al grado de convertirse en un problema social al que los gobiernos han tenido que atender mediante proyectos de ley y políticas públicas como respuesta ante el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 1976).

En términos definitorios la discriminación es una práctica o conjunto de prácticas que bien pueden ser cotidianas o esporádicas y se trata de brindar un trato que no es lo suficientemente favorable o incluso que puede ser con desprecio a una o a determinadas personas sin que ésta(s) se lo merezca(n). En este sentido, hay que señalar que son ciertos grupos humanos los que llegan a ser víctimas de la discriminación, porque ésta puede darse por las opiniones, las preferencias sexuales, orientaciones sexuales, identidades de género, la religión, la lengua, el embarazo, cualquier condición de salud, la condición social o económica, la discapacidad, la edad, el sexo, el origen étnico o nacional, entre muchas otras (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, s.f.).

Aunque la palabra discriminación tenga cierta polisemia y se llegue a caer en el uso común, se distinguen dos acepciones muy marcadas, la primera es lexicográfica, es decir, tiene un significado basado en la lengua regular, en el léxico cotidiano y no de manera técnica ni conceptual. Por ende, no tiene significado negativo o despectivo, bajo esta concepción la discriminación quiere decir separar, distinguir o escoger, es una forma de utilizar el término de manera neutral. Por lo tanto, una persona puede discriminar al momento de distinguir una cosa de otra sin que esto denote una conducta de exclusión o de rechazo (Rodríguez, 2006).

En cuanto a la segunda acepción del término, hay que señalar que también es de tipo lexicográfico, no obstante, aunque éste ya tiene incorporado un componente social y político, en esta acepción se observa una relación interpersonal, que denota una asimetría entre las personas. Esta acepción es más común que la primera debido a que contiene un sentido axiológico negativo, esto es porque hay una diferenciación que implica una superioridad de unos con otros, generalmente por motivos de raza o de religión, aunque va mucho más allá, puesto que se puede dar por edad, por sexo, orientaciones sexuales, identidades de género y hasta de clase social (Rodríguez, 2006).

En este sentido, cuando una persona considera inferior a otra por tener una condición distinta (por discapacidad, por ser afrodescendiente, por ser indígena, por tener una orientación sexual diferente a la imperante, entre otros ejemplos), entonces se habla de discriminación porque se trata a las demás personas como inferiores al no reconocerse la igualdad con otros a partir de las diferencias.

En síntesis, las violencias y la discriminación hacia las poblaciones de las diversidades sexuales y de género fungen como un catalizador para generar procesos de acción pública, esto sucede porque dichas problemáticas crean necesidades, las cuales constantemente necesitan diálogos entre actores claves para darles soluciones mediante la acción conjunta (Cabrero, 2012), y todo este proceso se dinamiza en el marco de los derechos humanos.

3. EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS LGBT+ EN MÉXICO

Desde el ámbito internacional, el primer marco normativo (aunque no vinculante) es el de la Declaración Universal de Derechos Humanos que se publicó en 1948, porque a partir de ésta se establece un escenario parejo para todo ser humano por medio de sus treinta artículos, además de esto, se le considera el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos (Naciones Unidas, 2021). El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2014) señala que "Aunque los

principales tratados internacionales de derechos humanos no reconocen explícitamente el derecho a la igualdad sobre la base de la orientación sexual y/o identidad de género, la discriminación por estos motivos ha sido considerada prohibida por el derecho internacional de derechos humanos" (p. 11).

Otro importante marco normativo (aunque tampoco vinculante) es el de los Principios de Yogyakarta, el cual reúne y detalla las formas sobre las cuales ha de aplicarse el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es un documento que fue producto de la reunión de veintisiete expertos internacionales en derechos humanos y que se llevó a cabo en Indonesia en 2006, estos expertos identificaron la condición existente de la legislación internacional de derechos humanos con respecto a la orientación sexual e identidad de género, por lo tanto, en el documento se enuncian las obligaciones de los Estados y los actores no gubernamentales para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las disidencias sexuales (Principios de Yogyakarta, 2016), a nivel internacional estos veintinueve principios son el instrumento más importante en materia de protección de derechos humanos de las disidencias sexuales y de género.

Ahora bien, entrando de lleno en los marcos normativos que sí son obligatorios, se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que los Estados parte tienen el deber y compromiso de respetar los derechos y las libertades de toda persona "sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" (Organización de los Estados Americanos, 2021).

También hay que señalar que a partir de casos como el de Atala Riffo y niñas vs. Chile, Flor Freire vs. Ecuador y Duque vs. Colombia, se han sentado las bases para considerar la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas por la Convención citada anteriormente (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018). Los órganos que componen el

Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es decir, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han incorporado la orientación sexual y la identidad de género como categoría protegida a partir de su propia interpretación de lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, esto es debido a la apertura que muestra el término "otra condición social" del artículo 1.1 de dicha Convención, queda entonces a criterio de los órganos del Sistema Interamericano interpretar la orientación sexual e identidad de género como categorías que está prohibido discriminar.

En México la armonización de los derechos humanos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sucedió en 2011, en ella el artículo primero señala que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte" (p. 2), es decir, como parte de los países firmantes asume responsabilidades y a su vez establece que

> **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, pp. 2-3).**

Con esto último se establecen las bases para impulsar los derechos humanos, pero además el Estado Mexicano se compromete a intervenir e incluso dar seguimiento a las acciones u omisiones que violen o atenten contra los derechos humanos. Las disidencias sexuales toman cabida en este artículo cuando se incorporan las preferencias sexuales como una categoría que está prohibido discriminar. A partir de esta reforma se reformaron otros marcos normativos que contemplan los derechos de la LGBT+, como el Código Penal Federal en el artículo 149 Ter (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021), también la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece medidas para prevenir y sancionar acciones discriminatorias contra la población LGBT+, si bien la ley surgió en 2003

como un instrumento para fundamentar la política de igualdad en México, con la reforma constitucional del 2011 esta ley se reformó para contemplar las cuestiones sobre orientación sexual e identidad de género (CONAPRED, 2018). Aunado a estos marcos normativos de carácter nacional, hay que contemplar las armonizaciones que se han realizado en las entidades federativas y las resoluciones de los tribunales nacionales respecto al análisis constitucional que estos han hecho a las legislaciones estatales y sus interpretaciones en materia de derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019).

Bajo las directrices de estos marcos normativos se sustentan las acciones de los actores locales, las declaraciones, leyes y convenciones dan orientación a la organización colectiva de actores a partir de un discurso compuesto por la normatividad en materia de derechos de las disidencias sexuales.

4. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBT+ EN EL CONTEXTO LOCAL

Por otra parte, el trabajo entre actores LGBT+ a nivel estatal no es algo de lo que se hable mucho y mucho menos es algo que esté lo suficientemente documentado, sin embargo, hay que señalar que cada vez se conjuntan más los esfuerzos en los distintos municipios del estado, por lo menos los que tienen mayor población, el énfasis en la acción conjunta de actores por lo general es en los municipios de Juárez y Chihuahua, por ser los que tienen mayor población, el primero por tener una dinámica muy particular al ser frontera con Estados Unidos y el segundo por ser la capital y el lugar en donde se discuten y toman decisiones para todo el estado, los intereses de Juárez, Chihuahua y otros municipios van en función de los mismos asuntos como son la legislación respecto al matrimonio entre personas del mismo sexo porque aunque ya se sentó jurisprudencia, el gobierno estatal es renuente a no legislar sobre el tema y hacer los ajustes correspondientes en el código civil estatal (Homosensual, 2020); otros temas relevantes y sentidos a nivel local son el impulso a una ley de identidad de género para las

personas trans, el castigo a los crímenes de odio por homo-lesbo-bi-transfobia y los esfuerzos por corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG). No obstante, los actores colectivos de cada delimitación territorial actúan desde sus propias trincheras, aunque cuando se trata de plantear alguna iniciativa en beneficio de las disidencias sexuales y de género, por lo general se realizan reuniones deliberativas a través de los comités de las marchas LGBT+ de los distintos municipios y después se hace una propuesta que incorpora a la mayoría si no es que todos los actores sociales a nivel estatal.

En Ciudad Juárez, un factor que impide el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas LGBT+ es la discriminación en distintos espacios tanto del ámbito público como del privado, para muestra, en el informe Así Estamos Juárez 2022, la encuesta de percepción ciudadana señala que el 1.3% de la muestra que utilizaron manifestó haber sufrido discriminación por orientación sexual (Plan Estratégico de Juárez, A.C., 2022), cabe mencionar que esta encuesta nunca ha contemplado el rubro de discriminación por identidad de género (que suele estar mayormente asociado con poblaciones trans, queer o no binaries).

Esto da cuenta de un problema específico de las poblaciones LGBT+, que es la discriminación en el espacio público y/o privado, tanto en dependencias locales, empresas o centros de trabajo como las maquiladoras (Homosensual, 2021). Los datos de este informe local contrastan con los del Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación (COMUPRED), puesto que desde que se instauró esta instancia local en 2019, la atención hacia personas que han sufrido algún tipo de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género ha ido en aumento, el primer año se atendieron 18 casos, para el 2020 se atendieron 20 y para 2021 se atendieron 41 casos como se puede ver en la Tabla 1, cabe señalar que los casos son de distinta índole, desde discriminación en el área laboral, en el espacio público, en la escuela, en las instituciones, hasta asesorías, acompañamientos, cursos o capacitaciones como respuesta ante actos discriminatorios hacia las personas a partir de su identidad sexo-genérica. En total el COMUPRED

ha registrado de 2019 a 2021 alrededor de 1178 acciones relacionadas a la intervención con personas LGBT+.

Tabla 1. Reporte de casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género del COMUPRED

Tipo de discriminación	Número de casos registrados		
	2019	2020	2021
Social	2	4	6
Institucional	2	6	25
Laboral	11	9	8
Escolar	3	1	2
Total	18	20	41

Fuente: Elaboración propia con datos del COMUPRED.

También, un estudio realizado a nivel nacional por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en 2015 respecto a la atención hacia las personas LGBT+ en México, se aplicó tanto a instituciones de derechos humanos e impartición de justicia como a personas LGBT+ en Ciudad Juárez y partiendo del acceso a derechos como la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la seguridad personal, la justicia y los derechos de las personas privadas de la libertad, las víctimas de delito, de violaciones a derechos humanos y los derechos de las víctimas, se señaló que los servicios de salud no son los adecuados para dar atención a las personas LGBT+; solamente el 20% de las personas encuestadas recibió educación sobre las personas LGBT+ mientras estudiaban; el 70% de la población encuestada percibe que ser una persona LGBT+ es un obstáculo para conseguir trabajo, el 50% no cuenta con seguridad social, lo cual deja una incertidumbre sobre su futuro; respecto a la seguridad personal, el estudio arroja que el 30% de las personas que participaron han sido víctimas de agresiones por ser personas LGBT+, estas agresiones son mayormente hacia mujeres trans ocupando el 76.19%, como principales agresores destacan los propios familiares y los cuerpos de policías; casi el 35% de las personas encuestadas ha sido víctima de violencia

psicológica por medio de chantajes y amenazas que se relacionan con la divulgación de ser una persona LGBT+; este informe también señala que existen bajos niveles de denuncia y altos niveles de desconfianza en las autoridades, el 4% de las personas encuestadas ha sido insultada por su condición LGBT+ y el abuso de autoridad es una constante; el 32.70% indicó haber sido víctima de alguna forma de abuso de autoridad; por último, se señala que las personas intersexuales y trans son las que mayormente se invisibilizan y que, pese a que los niveles de denuncia son bajos, 31 personas del total de las encuestadas reportaron haber sido reconocidas como víctimas del delito y 33 como víctimas de violaciones de derechos humanos (CEAV, 2015).

También hay que destacar la publicación del *Protocolo de actuación en la investigación de delitos que involucren personas de la diversidad sexual para el Estado de Chihuahua*, que tiene por objetivo "establecer directrices de actuación en la investigación de los hechos señalados como delito, que involucren personas de la diversidad sexual, así como proveer la máxima protección de sus derechos" (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2021).

Respecto a la organización de los grupos LGBT+, cabe mencionar que la *Marcha de las Diversidades Afectivo-Sexuales* funge como una de las expresiones en cuanto a la promoción del respeto a los derechos humanos, a través de ella se han visibilizado e impulsado varios temas concernientes a la LGBT+, como por ejemplo colocar en la agenda pública el tema del matrimonio igualitario para no tener que acceder a este derecho por amparo y la iniciativa de la tipificación de los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia. Pero también es importante señalar que ha habido otras acciones derivadas de acción pública, como la creación del Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación (COMUPRED) en Ciudad Juárez.

Todo esto es indicativo de que las problemáticas y necesidades que giran en torno a las personas LGBT+ a nivel local no están superadas, y cuando no están lo suficientemente documentadas la intervención se convierte en un reto, a partir de esto hay que señalar que ya se observan esfuerzos a través del COMUPRED de Juárez para dar cuenta de la dinámica social y la problemática que gira en torno a las personas de la diversidad sexual y de género a nivel local y que poco a poco el tema cobra mayor visibilidad y consecuentemente relevancia a través del diseño de políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

5. LA DISCRIMINACIÓN, PRINCIPAL BARRERA PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS HUMANOS

Autores han señalado que la acción pública es un fenómeno que se da en el marco de una necesidad o problema (Cabrero, 2012; Lascoumes & Le Galès, 2014; Thoenig, 1997) y en el caso de los grupos LGBT+ locales el factor constante en los procesos conjuntos en los cuales participan los distintos activistas, colectivos, organizaciones y algunos funcionarios defensores de derechos humanos es la discriminación y la violencia, que son consecuencias de la cis-heteronoma que permea a la sociedad en sus distintas dimensiones, es decir, por no ceñirse a las formas convencionales de sexualidad y de género, ser hombre o mujer, ser masculino o femenino y ser heterosexual, esta configuración sobre la identidad de género, orientación sexual y expresión de género coadyuvan a visualizar un imaginario sobre lo que es normal y lo que es diferente, lo que según Rodríguez (2006) trae como respuesta (o consecuencia) acciones de discriminación e incluso actos violentos en los cuales la vida de las personas ha estado en peligro, o en el peor de los casos, se han perdido.

Si bien a lo largo de los últimos veinte años ha habido casos de violencia y discriminación, de los cuales muchos han sido mal catalogados ya sea como casos aislados o simplemente no documentados porque no se denunciaron, esto no significa que no hayan sucedido. Las y los activistas dan cuenta de dos situaciones de violencia extrema y ambos dirigidos a mujeres trans, el

primero es el caso de la violencia de la policía militarizada hacia las trabajadoras sexuales del centro de la ciudad y el segundo fue cuando "hubo un caso muy sonado de unas chicas que las golpearon en una estética, eran estilistas y para robarlas, según se manejó la noticia, entre ellas falleció una muchacha que fue muy sonado… la otra chica… quedó con secuelas" (Entrevista 7, 1 marzo 2022), "creo que fue en el 2013, ese asesinato me pareció terrible, fue con un martillo, fue algo horrible" (Entrevista 11, 28 febrero 2022).

Estas formas de violencia extrema son los referentes que indignaron a la población LGBT+ en la ciudad, los entrevistados han mencionado que en estos tipos de casos las noticias son manejadas como consecuencias de robos, consecuencias de la delincuencia, pero en la realidad lo que sucede es que hay un encubrimiento de la transfobia, que responde a la heteronormatividad, entonces se minimiza o en el peor de los casos se invisibiliza el problema haciendo que la propia sociedad legitime y hasta justifique la violencia brutal por razón de odio, cobijada en la violencia generalizada de la ciudad como un daño colateral.

Por otra parte, la discriminación hacia mujeres lesbianas y gays es una constante sobre todo en el espacio público y en situaciones en donde se niegan servicios o el trato es distinto al estar de por medio la orientación sexual. Ciudad Juárez es considerada una ciudad muy "abierta" porque existe una inmensa variedad de personas, es una ciudad de migrantes que colinda con un país de primer mundo en donde se piensa que hay mayor libertad para que las personas puedan habitar plenamente, sin embargo, la realidad es otra, aún existe el señalamiento, ya sea directo o tácito, aún las personas de la diversidad sexual tienen barreras hasta para agarrarse de la mano con sus parejas sentimentales, un ejemplo de esto es el siguiente caso.

Estábamos aquí en un parque que está como a tres cuadras de mi casa, y estábamos ahí sentadas en una banquita platicando y sí lógicamente nos dábamos un beso […] y se acercó un fulano que vive o vivía ahí enfrente del parque, y sí, que qué estábamos haciendo ahí que no sé qué, que estábamos

poniendo un mal ejemplo, que los niños, ya te la sabes, siempre ponen de pretexto los niños (Entrevista 3, 7 marzo 2022).

En situaciones como esta por lo general las personas que son discriminadas evitan confrontaciones y terminan cediendo, una razón es por la falta de conocimiento en materia de derechos, la otra es más de fondo y se basa en la homofobia social, es decir, un rechazo que proviene del ambiente en inmediato en el que se encuentran las personas, como en este caso se habla de un parque, pero que responde, al igual que la transfobia, a los mecanismos de la heteronormatividad (Salanova, 2012), cuando quien discrimina es la propia autoridad, se genera un sentido de indefensión porque quien debiera protegerte es quien te violenta y ante la falta de sensibilización y capacitación a las autoridades locales, las personas LGBT+ se vuelven un blanco para ser discriminadas o incluso puede dar entrada a actos de corrupción de la propia autoridad, haciendo que las personas pierdan la confianza en las instituciones del gobierno local.

Cuando a mí me han discriminado no he tenido herramientas, o sea, lo dejo pasar, por ejemplo, el mayor caso de discriminación que he vivido fue la policía, o sea, ¿qué haces?, pues nada [...] estaba yo con mi novia, llega la policía y nos amenazó de llevarnos y cuando no cedimos, cuando le dijimos que éramos estudiantes y que no es cierto y que nada, pues nos dijo *pues mire es su palabra contra la mía y la de la persona*, y o sea nos amenazó hasta lograr extorsionarnos" (Entrevista 18, 18 marzo 2022).

No obstante, en situaciones de discriminación por orientación sexual en el espacio público se pueden dar respuestas contrarias en donde la persona discriminada sabe cómo defenderse y sentar precedentes para evitar que vuelva a suceder y esto se da porque hay una confianza y acercamiento a los actores sociales LGBT+, es decir, a las organizaciones y a los colectivos, los cuales han dispuesto de herramientas materializadas en cursos, talleres y acciones que sensibilizan e informan sobre la problemática de las personas de la diversidad sexual y los derechos humanos como una forma de contrarrestar estas situaciones de discriminación.

Afortunadamente como te digo tuve el privilegio de acudir a estos grupos de formación, de sensibilización en los cuales pues ya me habían empoderado acerca de los derechos humanos, entonces me enciendo y les contesto que faltas a la moral no existe, que eso ni siquiera es una falta administrativa, entonces empiezo a discutir con ellos, porque conozco mis derechos (Entrevista 13, 25 febrero 2022).

Estos procesos de sensibilización e información para capacitar a las personas LGBT+ en la defensa de sus derechos con el objetivo de generar agentes de cambio de manera atomizada en el plano local, han funcionado como estrategias para contrarrestar el fenómeno de la discriminación, sin embargo, no es suficiente, el problema es de fondo, es de estructura, una respuesta a esto ha sido la mancuerna que han hecho el Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación, la Dirección de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos para capacitar a la Dirección de Tránsito, Seguridad Pública Municipal y otras dependencias del municipio en materia de derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos la LGBT+, sin embargo, no hay garantía de que los servidores públicos apliquen los conocimientos que se les brindan con dichas capacitaciones, esta es una situación que ha sido criticada desde los activismos, aseverándose que las capacitaciones internas le quitan peso y legitimidad al proceso de sensibilización del funcionariado, es decir, no es bien visto por los actores sociales que el mismo municipio se autocapacite.

La discriminación se presenta no solo en espacios públicos y con autoridades locales sino también en el espacio privado y esto se debe a que también hay desconocimiento o bajos aprendizajes sobre cómo abordar a parejas de mujeres lesbianas, de hombres gays o parejas en donde una de las dos personas es trans. Entonces la discriminación permea en los distintos ámbitos de desarrollo de las personas haciendo que la vida en sociedad sea un ambiente hostil en donde el cambio social no llega o llega a cuentagotas, porque es una cuestión estructural en la que lo público y lo privado se complementan reforzando el ideal de una sociedad en donde permea la cis-heteronormatividad.

Mi exesposa y yo fuimos con un médico [...] y la verdad es que fue una experiencia horrenda, íbamos muy nerviosas, íbamos muy ilusionadas, yo creo que en clínicas de fertilidad las personas [sic] [...] yo iba con la guardia bien baja, porque ya para ese entonces yo estaba haciendo activismo formando parte del Comité organizador de la marcha, pero nos agarró fuera de guardia [...] entonces me empezó a cuestionar que por qué nos queríamos casar..., nos sentimos muy violentadas, salimos de ahí y salimos en total silencio (Entrevista 11, 28 febrero 2022).

Hablando del espacio privado, sobre todo en las empresas maquiladoras, la discriminación es un problema que se ha mantenido y que se complica porque las instituciones gubernamentales tienen pocas facultades para intervenir con particulares. Nuevamente en este aspecto es la población trans la que mayormente se ve afectada y cuando no hay una red de apoyo sólida las personas desisten de llevar procesos de cambio para generar espacios amigables y favorables hacia la población trans.

Hace unos días una chica trans me habló *sabes qué, tengo problemas en la fábrica porque me están hostigando laboralmente, yo digo que soy mujer, pero se burlan "no pues que tú no eres mujer, en tu gafete dice fulano de tal, no eres mujer"*, le dije *es que pon tu queja en recursos humanos, pero eso sí, les vas a decir "me están violentando y me están discriminando por esto, por esto y por el otro"* y ella fue y les dijo y puso su queja, y me dijo ella *mira los Recursos Humanos me dijeron lo mismo, que aquí yo entré con mis papeles de hombre y se me va a tratar como tal*, le dije *como puedas tómale una foto a la hoja de donde tú pusiste la queja*, y la chica pues ya no quiso hacer más y renunció (Entrevista 16, 27 febrero 2022).

Desde instituciones como el COMUPRED y organizaciones sociales como Programa Compañeros y Derechos Humanos Integrales en Acción (DHIA) se trata de brindar a las empresas maquiladoras sensibilización por medio de capacitaciones y desde la CEDH se han implementado estrategias como el distintivo a la empresa comprometida con los derechos humanos, pero nuevamente, estas acciones no garantizan un cambio en la estructura social

porque no ha habido una estrategia unificada entre actores no solamente sociales y gubernamentales sino también del sector privado. Todos estos ejemplos de violencia y discriminación que se han presentado en este apartado son los factores que han motivado y siguen motivando a emprender acciones de visibilización y reconocimiento de las personas LGBT+, acciones que van desde fechas claves y conmemorativas hasta posicionamientos, manifestaciones y peticiones ante autoridades que deben garantizar el respeto de los derechos y la integridad de las personas.

6. OTRAS REALIDADES DE LA LGBT+

Por otra parte, entendiendo que dentro de las disidencias sexuales y de género hay una diversidad de personas a las cuales les atraviesan múltiples condiciones que las pueden poner en mayor desventaja que el resto, destacaron dos realidades que no se habían contemplado, por un lado la condición de las personas LGBT+ migrantes y por el otro las personas con discapacidad, específicamente la Comunidad de Sordos LGBT+ de Chihuahua como un colectivo que hace tomar consciencia de que existen otras condiciones en las personas de la diversidad sexual que las colocan en posiciones de mayor desventaja.

En cuanto a las primeras hay que decir que aunque Juárez ha sido considerada una ciudad de migrantes por ser una frontera y por la oferta laboral que provee el sector maquilador, las migraciones en masa por parte de personas centroamericanas con el objetivo de cruzar hacia los Estados Unidos, ha generado una dinámica en la cual las personas LGBT+ de estos países viven una doble discriminación, la primera por ser migrantes y la segunda por ser LGBT+, en función de esta problemática que se agudizó en los últimos años, los actores de disidencia sexual en Juárez han sido sensibles y contemplado las necesidades de estas personas en su estadía por la ciudad, por ejemplo, entre los distintos activistas y organizaciones dan seguimiento y se derivan casos de personas que requieran trámites como CURP provisional, apoyos de asistencia social como despensas, o servicios de salud general o en materia de salud sexual o reproductiva. Este era un tema que no se había dado antes y que ahora se contempla al hablar de

necesidades y problemas de la LGBT+, como lo menciona una de las personas entrevistadas, "hemos colaborado con migrantes LGBT que vienen huyendo de sus países por cuestiones que tienen que ver con violencias LGBTfóbicas" (Entrevista 13, 25 febrero 2022). Temas como el de las personas LGBT+ que huyen de sus países de origen ante la persecución por ser diferentes es una realidad en Juárez y ha requerido de la solidaridad y las redes de apoyo existentes entre los actores LGBT+, porque no son problemas ajenos, sino que responden a la problemática general de lucha y resistencia contra el orden establecido por los mecanismos heteronormativos de la cultura heterosexual (Salanova, 2012; Wittig, 2006).

Respecto a la cuestión de la Comunidad de Sordos LGBT+ de Chihuahua, hay que señalar que este colectivo se conformó en 2018 y trabaja de manera independiente del actor colectivo LGBT+ de Juárez y esto quizá se debe a que la comunicación que tienen sus miembros es limitada y tampoco los demás actores LGBT+ locales tienen la capacidad de comunicarse en lenguaje de señas, entonces hay una separación de grupos por la barrera de comunicación sin embargo, una particularidad es que el líder de esta comunidad (o por lo menos uno de los líderes) funge como un puente para comunicar, porque es la persona que interpreta entre un grupo y otro debido a que escucha y domina en su totalidad el Lenguaje de Señas Mexicano.

Me he pegado mucho a esta comunidad de sordos y específicamente ahorita donde yo estoy, el área que más he estado trabajando es la comunidad de sordos y sordas trans, es lo que he estado haciendo, que es apoyar a personas trans a que hagan su proceso de cambio en documentos, el apoyo en algunos lugares para evitar la discriminación, en el caso de los trabajos, en fin, más que nada he fungido como intérprete pero a la vez aconsejándoles desde qué tienen que hacer ellos solos (Entrevista 5, 8 marzo 2022).

Este caso de la comunidad de sordos es un ejemplo de cómo existen realidades que se omiten o que son poco visibilizadas pero que ahí están y es necesario integrarlas en el conjunto de necesidades y problemáticas de las disidencias sexuales y de género. A la fecha el trabajo conjunto de los

actores de disidencia sexual se centra en la población LGBT+ de manera generalizada, sin embargo, cada subgrupo tiene sus propios intereses y los trabaja de manera particular, pero a la hora de plantarse ante las autoridades locales y los tomadores de decisiones esto cambia, porque se busca proyectar un grupo fuerte, sólido y rico en identidades que no es minoría, como suelen señalar los actores gubernamentales.

Finalmente, otro tema que se identificó y que ha tomado relevancia en los últimos años fue el de las infancias trans, que respecto a lo que mencionaron las personas entrevistadas, es relativamente un tema que está cobrando relevancia y que se está incorporando a la agenda local de las personas LGBT+, es un tema que todavía se está gestando y comienzan a verse dejos de activismo respecto al derecho al libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y niñes a nivel local pero que tiene impulso desde el contexto del activismo nacional, aquí es cuando podemos ejemplificar que la acción pública se impulsa desde factores exógenamente impuestos (Cabrero, 2012), es decir, desde el ámbito nacional se viene impulsando un tema que responde a una problemática y que los actores sociales locales retoman, convirtiéndolo en un factor endógeno que dinamiza el proceso de acción colectiva, buscando la interlocución entre los activistas y los tomadores de decisiones para materializar la acción pública en nuevas reglas, en nuevos derechos, en política pública de lo LGBT+.

7. LA "CIUDADANÍA DE SEGUNDA" EN EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBT+

La lucha y la acción generada por los activistas, colectivos y organizaciones de la diversidad sexual tiene el propósito de hacer valer los derechos de las personas LGBT+, estos no son ni derechos nuevos ni mucho menos derechos especiales, son simplemente derechos que no se han reconocido del todo pese a que son inherentes a cada persona y son condiciones "necesarias para garantizar el respeto a su dignidad, su desarrollo y trascendencia, ya sea de forma individual, social y/o colectiva, en todo tiempo, lugar y circunstancia" (Medina, 2020).

Ahora bien, los derechos humanos en las disidencias sexuales toman particularidad cuando se incorpora la categoría sexual, entonces se habla aquí de derechos sexuales, que son derechos humanos pero que se enfatizan desde la identidad sexogenérica de las personas, según Richardson (2000) los derechos sexuales se remiten a tres clasificaciones, los derechos en función de las conductas o prácticas, los derechos en función de la identidad y los derechos en función de las relaciones, para el caso de Juárez los derechos sexuales que señala esta autora son los derechos que se demandan en el espacio local desde la acción colectiva y tienen que ver con el ejercicio pleno de la sexualidad, con el desarrollo de la libre personalidad, el reconocimiento de las identidades que asumen las personas y con la libertad de elegir con quien desarrollar un proyecto de vida.

En un primer momento de la historia del activismo LGBT+ de Juárez el enfoque de derechos iba dirigido hacia la salud sexual, el ejercicio pleno de la sexualidad sin prejuicios, años más tarde hubo un proceso de visibilización de las sexualidades no hegemónicas para el reconocimiento social de nuevas identidades y que más tarde esto existiera la posibilidad de que las personas trans pudieran cambiar su identidad, casi a la par tomó fuerza el derecho a que las personas de la diversidad sexual se pudieran casar con los mismos prerrogativas y obligaciones que el resto de las personas, pero en la actualidad los activistas señalan que estos distintos derechos que tienen que ver la expresión de género, el ejercicio pleno de la sexualidad, el reconocimiento de la identidad sexogenérica, el acceso al matrimonio y la adopción por parte de parejas homoparentales o lesbomaternales, se engloban en uno solo, que es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, un derecho que permite a las personas LGBT+ tomar las decisiones necesarias para consolidar sus proyectos de vida, por lo tanto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad es una puerta para garantizar todo el conjunto de derechos por los cuales ha habido una lucha social desde hace más de veinte años.

Exigir que las instituciones, las empresas y la sociedad en general dejen de discriminar y violentar a las personas que se salen de los modelos convencionales de ser hombre o mujer y heterosexual es parte del quehacer cotidiano de los activismos LGBT+ tanto en Juárez como en otros territorios y contextos, sin embargo, tanto en los activismos de Juárez como en los de Chihuahua capital destaca dentro de los discursos el hecho de que "las personas LGBT+ no somos ciudadanos de segunda", esto quiere decir que aunque las personas LGBT+ cumplen con sus obligaciones ante el Estado como cualquier otro ciudadano, en el ejercicio de los derechos esto no es recíproco y el trato no está al mismo nivel que el resto de la población, entonces "pues ¿por qué por ser lesbiana, bisexual, gay o trans no puedo tener los mismos derechos pero sí las mismas obligaciones?" (Entrevista 11, 28 febrero 2022).

La consigna de la *ciudadanía de segunda* cada vez se utiliza más en el activismo local y se ejemplifica en el caso del matrimonio igualitario, que, si bien ya es una realidad en el estado de Chihuahua, aún no se armoniza el Código Civil y es por esa razón que:

> **Mientras no se hagan esas reformas es por eso que nosotros seguimos todavía en la lucha constante de exigir los derechos, porque somos personas de primera cuando tenemos que cumplir las obligaciones como pagos de impuestos, pero seguimos siendo ciudadanos de segunda cuando todavía no se nos dan ciertos derechos, no se me respeta por completo como cualquier otra persona (Entrevista 7, 1 marzo 2022).**

Entonces cuando se plantea la consigna de ¡no somos ciudadanos de segunda!, ya hay un posicionamiento político marcado claramente, en el cual se le señala al Estado, es decir, al conjunto de instituciones que conforman el gobierno no solo municipal, sino estatal y federal, que no está cumpliendo con su parte de garantizar todos los derechos de todas las personas, mientras que la población LGBT+ sí cumple con sus obligaciones como ciudadanía.

El posicionarse como ciudadanos de segunda viene a reforzar el discurso de los derechos humanos al momento de exigirle al Estado que se lleve a la realidad lo que está estipulado en los marcos internacionales, nacionales y locales que se ha comprometido a cumplir en cuestión de no discriminación, es decir, migrar del texto al contexto, tal como lo dijo un funcionario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "hay que institucionalizar la norma" (Entrevista 15, 11 marzo 2022), hacerla parte de la filosofía de las instituciones gubernamentales, apropiarse y resignificar estrategias como la del voto rosa en temporada de elecciones y evidenciar la poca acción estatal en materia de justicia para personas LGBT+ violentadas bajo la premisa de que las personas de la diversidad sexual no son ciudadanos de segunda.

A principios del siglo XXI hablar de derechos humanos era un tema nuevo, sin embargo, incorporar al discurso político de los grupos LGBT+ la exigencia de derechos, esto marcó la pauta para que las acciones que se fueron dando en los posteriores años tomaran peso, hoy en día este discurso colectivo de la LGBT+ de Juárez sigue teniendo fuerza a la hora de posicionarse frente a las autoridades municipales y estatales porque cuenta con un respaldo no solamente proveniente del marco legal estatal y nacional sino también desde los acuerdos internacionales a los cuales el Estado Mexicano se ha comprometido a cumplir, no obstante del texto al contexto hay una distancia muy amplia, pero no se puede negar que los derechos humanos en el discurso y en la acción que se da de manera colectiva han funcionado como una estrategia en el proceso de acción pública local.

8. CONSIDERACIONES FINALES. LO QUE FALTA POR HACER

La experiencia que han forjado activistas y representantes de organizaciones ha permitido plantear acuerdos (aunque no formales por escrito, sino de palabra) ante funcionarios locales como los de la Fiscalía General del Estado, las instituciones de salud, las de Seguridad Pública, las educativas y otras que por acción u omisión han violentado derechos de las personas LGBT+, en la búsqueda de evitar que estas situaciones vuelvan a suceder, de ahí que el señalamiento y la exposición de las malas prácticas de las instituciones locales hacia las personas de la diversidad sexual funcionen como una

estrategia para evidenciarlas y den paso a pensar en proyectos de sensibilización en las instituciones y que las normativas vigentes respecto a los derechos humanos de las personas LGBT+ se cumplan como debiera de ser. La aparición de líderes, colectivos y organizaciones no ha sucedido de la nada, sino que ha respondido a actos de violencia y discriminación que responden a una estructura social heteronormada y que mediante la acción colectiva generada por los actores LGBT+ de Juárez ha forjado una resistencia ante los mecanismos de control de la sociedad heteronormativa.

La discriminación es un factor fundamental para la incidencia política y social y por ende, también es un factor detonante para impulsar el proceso de acción pública, es decir, los actos discriminatorios y actos violentos hacia personas LGBT+, motivan a generar acción colectiva de activistas y organizaciones a partir de la demanda de derechos. En este aspecto, los derechos humanos y los derechos sexuales son una herramienta elemental del discurso y la acción de los actores LGBT+ en Juárez, aunado a esto, las habilidades y capacidades de cada individuo que participa en el actor colectivo refuerzan el trabajo en conjunto y garantizan el cumplimiento de objetivos de las acciones que se implementan.

La poca participación de los actores gubernamentales locales en estos procesos de acción colectiva tiene que ver con la desconfianza de los activistas y la falta de compromiso hacia la causa de las personas LGBT+. Esto se debe a la utilización de las personas de la diversidad sexual para fines político-electorales o por estrategia para dar una falsa imagen de actor gubernamental aliado. Al no haber suficiente voluntad política de los funcionarios y tomadores de decisiones no hay confianza por parte de los activismos y esto rompe con la interlocución que permite dar respuesta a las problemáticas y necesidades de la LGBT+ desde el ámbito de las competencias de ambos actores, quedando un trabajo y resultados que son meramente frutos de los actores sociales LGBT+.

En este proceso de acción colectiva de los grupos LGBT+ hay resultados que se materializan en la creación de colectivos, organizaciones e instituciones, pero también hay cambios sociales que veinte años atrás eran impensables y que ahora son una realidad. Estos cambios se reflejan en el espacio público, en salir a la calle, en el reconocimiento a las identidades, el derecho al matrimonio y en el acceso a servicios, pero esto no quiere decir que los problemas y necesidades de la LGBT+ hayan sido superados.

Los problemas de discriminación y la violencia por orientación sexual e identidad de género siguen siendo motivo de lucha política y social en la arena pública no solo a nivel local sino a nivel nacional, pero lo que sí es un hecho, es que los cambios que se han dado han sido logros del trabajo de los activismos, colectivos y las organizaciones sociales de la ciudad, no de las instituciones municipales ni estatales.

Retomando el objetivo de este capítulo, hay que mencionar que en efecto, en el panorama de las poblaciones LGBT+ de Ciudad Juárez hay presencia de problemáticas y necesidades, las cuales en la generalidad se tratan de actos de discriminación y violencia porque no hay un reconocimiento de las identidades y expresiones diversas por parte de las instituciones públicas y privadas, entonces estas situaciones motivan e impulsan la participación y organización del trabajo colectivo entre actores no gubernamentales (en este caso hablamos de los activismos y las organizaciones sociales) y gubernamentales (que se reduce a la participación de la CEDH y el COMUPRED), generando un proceso de acción pública en el cual cada uno de los actores aporta desde sus competencias y desde sus vínculos lo que es necesario para impulsar la agenda LGBT+ y demandar acciones concretas en el ámbito local, que como lo han señalado las personas entrevistadas, estas demandas y este proceso en general ha traído cambios a lo largo de los años que se ve reflejado en mayor apertura y visibilización hacia las personas de la diversidad sexual en Juárez. Pero, huelga decir que esta acción pública no es permanente, es intermitente porque responde a situaciones coyunturales y emergentes, por un lado depende del ambiente político por el que esté pasando la ciudad y por el otro depende de las propios intereses y

motivaciones de quienes integran el actor colectivo LGBT+ local, puesto que al no haber recursos o tener recursos limitados, el trabajo colectivo se desarticula, impidiendo la consolidación de una agenda local.

Se considera que los avances en materia de derechos LGBT+ son una lucha constante porque está sujeta a la voluntad política de los tomadores de decisiones en turno y lo que se pudo lograr en un trienio o sexenio puede retroceder en la siguiente administración municipal o estatal. Esto significa que entonces es menester consolidar e institucionalizar una red u organización que conglomere a los distintos activismos, instituciones y organizaciones para aminorar esta situación de desventaja que presentan los actores de disidencia sexual y que es persistente, esto podría ser quizá un primer paso que coadyuve a la consolidación de un proceso de acción pública de la LGBT+ que garantice el pleno ejercicio de sus derechos humanos de manera permanente, que mediante esta red se propongan planes de trabajo con objetivos, metas, y por supuesto, acciones que sean respaldadas por el peso y el prestigio que tienen las organizaciones y los activistas, este primer paso que se propone puede traer mejores resultados debido a que tendría mayor respaldo en su composición como una red de actores de disidencia sexual. Los activistas, organizaciones y colectivos han señalado en reiteradas veces que los avances se han dado con o sin la intervención de los actores gubernamentales, eso no se discute, sin embargo, formalizar una red y comprometer a las administraciones locales a destrabar iniciativas de ley congeladas o ejecutar políticas públicas en beneficio de las personas LGBT+ contribuiría en dar un salto de mera acción colectiva a acción pública que permita materializar esa acción en políticas públicas locales de disidencia sexual.

Por otra parte, hay que hacer hincapié en que instancias locales como el Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación y la Dirección de Derechos Humanos del Municipio de Juárez necesitan más impulso tanto del gobierno municipal como de los colectivos y organizaciones locales para articular las acciones locales en materia de derechos humanos, tampoco estaría de más pensar en instaurar un observatorio de derechos humanos das las condiciones tan complejas que le atraviesan a la ciudad.

Para que nuestra ciudad pueda avanzar en sus distintas dimensiones es necesario garantizar la igualdad y la equidad en las personas, para eso necesitamos sensibilizar, pero también garantizar que se respeten los derechos humanos, eso a su vez requiere de constante observancia, de acuerdos y, sobre todo, de acciones en conjunto.

9. CONTRIBUCIONES DE AUTORES

El autor Miguel Ángel Jácome Santos ha realizado todas las contribuciones relacionadas con la conceptualización, metodología, interpretación de datos y redacción del manuscrito.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR. (2014). *La protección internacional de las personas LGBTI.* México: ACNUR.

Barragán, R. y Salman, T. (2008). Modalidades para la obtención y el trabajo con datos. En R. Barragán, *Guía para la formulación y ejecución de proyectos de investigación* (págs. 126-183). La Paz: Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.

Cabrero, E. (2012). *Acción pública y desarrollo local.* México: Fondo de Cultura Económica.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de Noviembre de 2021). *Código Penal Federal.* Obtenido de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_ mov/Codigo_ Penal_Federal.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CEAV. (2015). *Investigación sobre la atención de personas LGBT en México.* México: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Políticas públicas con enfoque de Derechos Humanos.* CIDH/OEA.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). ***Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México.*** **México: CNDH.**

CONAPRED. (2018). ***Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación .*** **México: CONAPRED.**

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f.). ***¿Quiénes somos?*** **Obtenido de CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id =38&id_opcion=15&op=15**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). ***Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 19: Derechos de las personas LGBTI.*** **San José, C.R: Corte IDH.**

Creswell, J. W. (2013). ***Qualitative inquiry and research design: choosing among five approaches.*** **Thousand Oaks, CA: Sage Publications, Ltd.**

Gobierno del Estado de Chihuahua. (04 de Septiembre de 2021). ***Protocolo de actuación en la investigación de delitos que involucren personas de la diversidad sexual*****. Chihuahua, Chihuahua, México: Secretaría General de Gobierno.**

Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. ***Diánoia, 55(64)*****, 3-25.**

Homosensual. (12 de Junio de 2020). ***Homofobia en Chihuahua desata protestas de la comunidad LGBTQ+*****. Obtenido de Homosensual: https://www.homosensual.com/lgbt/activismo/homofobia-en-chihuahua-desata-protestas-de-la-comunidad-lgbtq/**

Homosensual. (01 de Octubre de 2021). ***Ciudad Juárez: Maquiladoras tendrán talleres de sensibilización LGBT+*****. Obtenido de LGBTQ+: https://www.homosensual.com/lgbt/ciudad-juarez-maquiladoras-tendran-talleres-de-sensibilizacion-lgbt/**

Jácome Santos, M. Á. (31 de Agosto de 2022). Tesis de Maestría en Acción Pública y Desarrollo Social. ***Disidencias sexuales en Ciudad Juárez: configuraciones en el proceso de acción pública, periodo 2010-2020*****. Ciudad Juárez, Chihuahua, México: El Colegio de la Frontera Norte, A.C.**

Lascoumes, P. y Le Galès, P. (2014). ***Sociología de la acción pública.*** **México, D.F.: El Colegio de México.**

Lizarraga, X. (2003). ***Una historia sociocultural de la homosexualidad.*** **México: Paidós.**

Medina, R. I. (2020). Derechos Humanos en México: entre la modernidad, posmodernidad y ultramodernidad. ***Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 29*****(57), 160-178.** ***http://dx.doi.org/10.20983/noesis.2020.1.7***

Naciones Unidas. (20 de Noviembre de 2021). ***Fundamento de las Normas Internacionales de Derechos Humanos*****. Obtenido de Declaración Universal de Derechos Humanos: https://www.un.org/es/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (03 de Enero de 1976). ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*****. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx**

Organización de los Estados Americanos. (20 de Noviembre de 2021). ***Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*****. Obtenido de Tratados Multilaterales: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm**

Plan Estratégico de Juárez, A.C. (2022). ***Informe Así Estamos Juárez 2022.*** **Ciudad Juárez, Chihuahua: Plan Estratégico de Juárez, A.C.**

Principios de Yogyakarta. (2016). ***Sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*****. Obtenido de yogyakartaprinciples.org: https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/**

Richardson, D. (2000). Constructing sexual citizenship: theorizing sexual rights. ***Critical Social Policy, 20(1)*****, 105-135.**

Rodríguez, J. (2006). ***Un marco teórico para la discriminación.*** **México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

Salanova, M. (2012). ***Postpornografía.*** **Murcia: Pictografía Ediciones.**

Salinas, H. (2008). ***Políticas de disidencia sexual en México.*** **México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

Taylor, S., & Bogdan, R. (1987). ***Introducción a los métodos cualitativos.*** **Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.**

Thoenig, J.-C. (1997). Política pública y acción pública. ***Gestión y Política Pública 6(1)*****, 19-37.**

United Nations. (2016). ***Leaving no one behind: the imperative of inclusive development. Report on the World Social Situation 2016.*** **New York: United Nations.**

Wittig, M. (2006). ***El pensamiento heterosexual y otros ensayos.*** **Madrid: Editorial Egales.**